



- **Acta n° 004** correspondiente a la **sesión 04.23** de carácter ordinario, celebrada el **13 de julio de 2023**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

**2°.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:**

**ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:**

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por el siguiente Servicio:

***ALCALDÍA***

**1. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO SOBRE RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de julio de 2023, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Giménez Gallo, en fecha 24 de julio de 2023 contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 27 de junio de 2023.

Visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos y que es del siguiente tenor:

*En relación con la impugnación por nulidad del artículo 47.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emite el siguiente informe:*

*Se hace necesario antes de entrar plenamente en las razones alegadas en el recurso, definir de manera somera qué dice la legislación sobre el personal eventual, que es el personal sobre el que versa el Acuerdo de Junta de Gobierno Local impugnado.*

*Acudiendo a la normativa que regula esta clase de personal, especialmente los artículos 12 del Texto Refundido que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; 104 bis y 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, extraemos:*

- *El artículo 12 del TREBEP define al personal eventual como el que en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.*

- El artículo 104 bis de la LBRL, establece que el límite para Ayuntamientos con Municipios de más de 75.000 habitantes y menos de 500.000, es el número de Concejales, que en nuestro caso es el de 27.
- El artículo 127 de la LBRL dispone que es competencia de la Junta de Gobierno Local el establecimiento del número y régimen del personal eventual.
- El artículo 8 del Reglamento Orgánico que asigna personal eventual al Gabinete de Alcaldía.

*El recurrente impugna el Acuerdo basándolo en el motivo recogido en el artículo 47.1 a) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "... Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional..."*

*En primer lugar hemos de considerar a quién se puede asignar personal eventual: la legislación asigna el personal eventual a los órganos de gobierno, esto es, al Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno y cuando cuenten con delegación de atribuciones de alguno de éstos, cualquiera de los concejales, coordinadores generales, directores generales u órganos similares.*

*De ello deriva, y así lo ha admitido nuestro Ayuntamiento desde Corporaciones muy anteriores, que a estos órganos hay que añadir a los Grupos Políticos municipales, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales se constituirán en grupos políticos a efectos de su actuación corporativa, siendo por tanto estos grupos, órganos de funcionamiento del Pleno. Es decir, en los Municipios de Gran Población, son órganos de gobierno a los que podrá asignarse personal eventual el Alcalde, la Junta de Gobierno, el Pleno y los grupos políticos en los que éste se organiza para su funcionamiento.*

*En segundo lugar, de la normativa a la que hemos hecho referencia en el inicio, no se extrae ni se halla orden alguna que establezca cuál es la regla aritmética, proporcional, lineal, matemática...que la Junta de Gobierno Local, órgano competente, recordemos, para establecer el número y régimen del personal eventual, deba seguir para asignar el número que, no sobrepasando el límite de 27 puestos que para nuestro Ayuntamiento establece el 104.bis.*

*Estas consideraciones ya serían suficientes para entender que el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno no incurre en nulidad alguna pues no existe violación de norma o ley vigentes, a más, teniendo en cuenta que en lo que basa el recurso el recurrente, es en una regla de proporcionalidad que él considera de forma particular; siendo que al hilo de esto, el propio recurrente habla de discrecionalidad, y que, como bien debe conocer el mismo, la discrecionalidad es definida por la doctrina y jurisprudencia administrativistas como la potestad atribuida a los órganos administrativos por las leyes sin predeterminedar por completo el contenido u orientación que han de tener sus decisiones, por lo que el titular de las potestades o competencias queda habilitado para elegir dentro de las diversas opciones decisorias que se le presentan; esto es, una elección de entre varias posibilidades legales.*

*Sin ánimo de dar sentido de única conformidad jurídica a la regla utilizada por el recurrente y por éste, intentar tildar de nulidad lo que la Junta de Gobierno, en ejercicio de su potestad, ha estimado, vemos que la misma regla por él utilizada, pero de forma correcta, da un resultado totalmente lógico:*

*Antes de la operación matemática, hay que aclarar que el Grupo Municipal Popular al que el recurrente le asigna 10 puestos de personal eventual, es una afirmación incorrecta: el Grupo Popular tiene asignado 6 puestos, pues los 4 que añade son del Órgano de Gobierno de Alcaldía, tal y como desde el Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de junio de 2015, se viene asignando a los llamados Gabinetes.*

*Bien, aclarado este extremo, tenemos que:*

- Grupo Popular: 10 concejales, 6 puestos.
- Grupo Movimiento Ciudadano: 8 Concejales, 6 puestos.
- Grupo Socialista: 4 concejales, 5 puestos de personal eventual.

- Grupo Vox: 4 concejales, 5 puestos de personal eventual.
- Grupo Mixto: 1 concejal, 1 puesto.

Si como quiere el recurrente queremos buscar una regla proporcional, que insistimos no es algo a lo que obligue el ordenamiento, existe también un reparto equitativo, los dos grupos mayoritarios disponen del mismo número de puestos, 6, si bien el Grupo Popular tiene 10 concejales y 8 el Grupo Movimiento Ciudadano; los otros dos grupos que cuentan con 4 Concejales tienen 5 puestos, y uno el que tiene un concejal. Regla tan legal y válida como la que pueda pretender el recurrente.

No obstante, recordemos otros Acuerdos sobre este personal, y podemos referirnos al Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015, de la que el Grupo Municipal al que pertenece el recurrente formaba parte, y cuyo reparto fue de la siguiente manera:

- Grupo Popular: 10 concejales, 3 puestos y  $\frac{1}{2}$ , lo que determina un 0.35 de personal eventual por concejal.
- Grupo Movimiento Ciudadano: 5 concejales, 2 puestos y  $\frac{1}{2}$ , lo que determina un 0.5 de personal eventual por concejal.
- Grupo Socialista: 6 concejales, 2 puestos y  $\frac{1}{2}$ , lo que determina un 0.4 de personal eventual por concejal.
- Grupo Ciudadanos: 3 concejales, 1 puestos y  $\frac{1}{2}$ , lo que determina un 0.5 de personal eventual por concejal.
- Grupo Cartagena Sí se Puede: 3 concejales, 1 puestos y  $\frac{1}{2}$ , lo que determina un 0.5 de personal eventual por concejal.

Dicho Acuerdo no fue nunca impugnado, y queda claro que la proporcionalidad que hoy exige el recurrente a la actual Junta de Gobierno, hasta el punto de intentar la impugnación por nulidad, esto es, la sanción más dura que el ordenamiento establece por una violación del mismo, es difícilmente apreciable en el citado Acuerdo de 2015. Pero evidentemente dicho Acuerdo goza de la misma legalidad y validez.

En conclusión, y a salvo mejor criterio apreciado en derecho, es bastante claro, que no existe ni agravio ni "falta de respeto a la igualdad en el ejercicio del derecho de participación política"; y que la regla de proporcionalidad, que el recurrente considera que es la que debe aplicarse, (evidentemente en la consideración individual de que es su solución la únicamente válida), incluso está sobradamente cumplida, e insistiendo y recordando que, el Acuerdo impugnado ha adoptado un criterio que es una solución tan válida como otras muchas pudieran haberlo sido, pues no olvidemos que el reparto del personal eventual es una potestad discrecional que corresponde a la Junta de Gobierno Local, pudiendo, que como hemos demostrado no ha sido el caso, que puede repartir como considere, pues la legislación no establece nada al respecto.

No consideramos necesario entrar en las consideraciones que realiza el recurrente sobre el porqué interpreta que se ha asignado el personal eventual, pues las mismas son elucubraciones que quedan fuera del ámbito jurídico.

Por todo lo anterior, se considera que debe desestimarse el recurso interpuesto.

Y ello, es cuanto se tiene el deber de informar.

Visto lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases que atribuye a la Junta de Gobierno Local en los municipios de Gran Población la competencia para que, previa deliberación y si así lo considera, la misma apruebe la siguiente **PROPUESTA**, que elevo en base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas:

**PRIMERO.-** Desestimar por las razones expuestas en el informe transcrito, el recurso de reposición interpuesto en fecha 24 de julio de 2023 por D. Jesús Giménez Gallo, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 27 de junio de 2023.

**SEGUNDO.-** Contra este Acuerdo podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.

**Fdo.: LA ALCALDESA PRESIDENTA.- Noelia M<sup>a</sup> Arroyo Hernández”**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de julio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, RH 17/2023.

## **2. RECTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de julio de 2023, por la *Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Noelia María Arroyo Hernández* previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de junio del corriente se aprobó propuesta por la que se establecía el número, régimen y retribuciones del personal eventual.

Visto que la implantación de la nueva organización y su incipiente y corto recorrido hasta hoy han derivado en la reconsideración de las funciones de algunos puestos de confianza y asesoramiento especial, apreciando tras la adopción de aquél, la necesidad de mantener vigentes los puestos asignados al llamado Gabinete desde el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2015, y continuados con el Acuerdo de la Corporación anterior de fecha 28 de junio de 2019, siendo que desde 2015, estas dotaciones se han mantenido con la misma consideración, si bien con denominaciones similares, pues la organización de cada Corporación y la discrecionalidad que ostenta el órgano competente para este asunto, la Junta de Gobierno, así lo han determinado; respondiendo ello a la intención del nuevo equipo de gobierno de mantener lo que aprobó en este sentido en su anterior mandato.

Asimismo, no hay cambio tampoco en las retribuciones con respecto al Acuerdo de 2019; ni se produce por tanto, incidencia alguna en la disponibilidad económica, pues desde la aprobación de los Presupuestos Municipales de 2023, los citados puestos han estado ocupados con la debida consignación presupuestaria.

Visto lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley de Bases atribuyendo a la Junta de Gobierno Local en los municipios de Gran Población la competencia para que, previa deliberación y si así lo considera, apruebe la siguiente **PROPUESTA**, que elevo en base a todo lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas:

**PRIMERO:** Mantener vigente la dotación de los puestos aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 adscritos a los denominados Gabinetes, si bien con la modificación nominal y de contenido, que por razones evidentes de la nueva organización municipal, a continuación se expresan; no alterando las retribuciones asignadas desde el citado Acuerdo, no obstante, actualizadas por mor de las leyes presupuestarias que les afectan; así:

I. Se redenomina el puesto de Coordinador de Vicealcaldía, por el de *Adjunto al Jefe Gabinete Alcaldía*, el cual se desempeñará a jornada completa en régimen de incompatibilidad y sus funciones serán de apoyo al Jefe de Gabinete Alcaldía, en las actividades relacionadas con el diseño de actos de representación de la Alcaldía, así como en actividades de despacho y relaciones con organismos públicos y ciudadanos; de ayuda en la correspondencia oficial de la alcaldía; y cualesquiera otras que dentro de las de asesoramiento y confianza, pueda encomendársele. Sus retribuciones<sup>(sic)</sup> Sus retribuciones anuales serán de sesenta y dos mil trescientos ochenta y seis euros (62.386-€).

II. Se redenomina el puesto de Coordinador de Comunicación, por el de *Adjunto al Jefe de Comunicación y Prensa*, el cual se desempeñará a jornada completa en régimen de incompatibilidad y sus funciones serán de apoyo al Jefe de Comunicación y Prensa, en todas las actividades relacionadas con la imagen de la institución ante los medios de comunicación, elaboración de notas de prensa, dossier diario de prensa, fotografías, y grabaciones audiovisuales de actos de interés municipal, y ayuda en la cualesquiera otras que dentro de las de asesoramiento y confianza, pueda encomendársele. Sus retribuciones anuales serán de cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (53.446.-€).

**SEGUNDO.-** Dejar sin efecto lo dispuesto en los números 3 y 4 del apartado SEGUNDO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre Número, Régimen y Retribuciones del Personal Eventual aprobado en sesión extraordinaria de 27 de junio del corriente, lo cual se rectifica en el apartado anterior.

**TERCERO.-** Contra este Acuerdo podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.

En Cartagena, rubricado y firmado electrónicamente.

**Fdo.: LA ALCALDESA PRESIDENTA.- Noelia M<sup>a</sup> Arroyo Hernández”**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de julio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, RH 18/2023.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### ***INFRAESTRUCTURAS***

### **3. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL SERVICIO DE CONSERVACION DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES EN CARTAGENA (REPARO 59/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de junio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 59/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 16.653,93 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“ INFORME A INTERVENCIÓN**

**Ref. Exp.: REPARO Nº 59/2023 – SEFYCU 2675600**

Asunto: **INFORME TÉCNICO DE RESPUESTA AL REPARO N° 59/2023 POR FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA FACTURA DE LA EMPRESA CONTENUR S.L.**

Referencias de datos de la factura:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero – C.I.F.	Nº Registro de la factura	Importe €	Servicio Prestado
2023.2.0017284.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR S.L.- B82806738	2023.0003634	16.653,93 €	Trabajos correspondientes al Contrato “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena”. Del 01 al 31 de Mayo 2023

Con relación a la mencionada factura, debe informarse lo siguiente:

1.- Está previsto y pendiente de contratación el nuevo contrato de “Conservación por lotes de zonas verdes municipales en Cartagena” (referencia SEL 2021/1), en el que el Lote 4 de “Conservación de Juegos Infantiles, Biosaludables y Elementos de Calistenia” (referencia SE2021/36), alcanzará mayor objeto de mantenimiento que el contrato anterior de “Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena” (referencia SE2018/120), adjudicado a CONTENUR, S.A., servicio insuficiente para las ± 350 áreas a mantener.

2.- Una vez finalizado el contrato anterior (SE2018/120), la factura referenciada se corresponde con trabajos temporales de intervención necesaria realizados sobre elementos de las áreas infantiles y elementos biosaludables, pudiendo considerarse como un servicio imprescindible prestado por el contratista que da continuidad durante ese periodo facturado a las condiciones municipales impuestas con anterioridad.

3.- Los trabajos realizados y facturados corresponden con las obligaciones municipales de un servicio básico de mantenimiento de unos elementos específicos del mobiliario urbano que se rigen por una normativa técnica de referencia (UNE-EN 1176, UNE-EN 1177, UNE-EN 16.630, etcétera), en la que el Ayuntamiento, como titular del mobiliario en la vía pública, debe -en la medida de las posibilidades-, garantizar la mejor seguridad factible de los usuarios, de forma que los accidentes que puedan ocurrir sean de menor gravedad posible y con las menores consecuencias para la salud de los usuarios.

4.- Es sabido que los accidentes en áreas infantiles es una de las mayores fuentes de litigio de particulares contra el Ayuntamiento por reclamación de daños por cuestiones de Responsabilidad Patrimonial.

5.- Por todo lo anterior, con el debido respeto, se propone la continuidad de este servicio básico mediante el reconocimiento que corresponda en la tramitación del expediente de liquidación de obligación en la mencionada factura.

En Cartagena, redactado el 15/06/2023, documento digital con fecha y firma al margen EL ING° AGRÓNOMO MUNICIPAL-JEFE U.T. PARQUES Y JARDINES, Fdo. [REDACTED]

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa CONTENUR, S.L., con CIF B82806738, por un importe total de 16.653,93 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 59/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0017284.000	2022-06003-1711-2279907	CONTENUR, S.L. B82806738	2023.0003634	16.653,93 €	Trabajos correspondientes al Contrato "Conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena". Del 01 al 31 de Mayo 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá."

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 13 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 169-2023.

#### **4. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR SERVICIO EN VIVERO Y HUERTO URBANO. APOYO A LA PRODUCCIÓN EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. (REPARO 60/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de junio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 60/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 12.499,88 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 28 de junio de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Que si bien, con fecha 21 de abril de 2021, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO PROLAM ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD ASTUS 30604550, de “Producción en Vivero y Huerto urbano reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción”.*

*Esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia del contrato.*

*Los motivos, por el cual, se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para asegurar las producciones pendientes de planta ornamental con destino a la mejor conservación de las zonas verdes municipales, cumpliendo así con los fines institucionales.*

*Técnicamente se justifica porque se precisa seguir con esas labores básicas productivas sobre partidas de planta en desarrollo que quedan pendientes de salir del vivero municipal. De no dar esa continuidad con esta mano de obra, podría perderse la inversión y el material vegetal, haciendo infructuosas las horas empleadas.*

*Indicar que actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego en el expediente número SEL2021/1 (SE2021/35).”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo [REDACTED] referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ASOCIACION TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD-ASTUS, con CIF G-30604540, por un importe total de 12.499,88 euros, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0017285.000	2022-06003- 1711- 2279907	ASOCIACIÓN TUTELAR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – ASTUS – G30604540	2023.0003580	12.499,88 €	Servicios en vivero y huerto urbano – Servicio Jardinería Vivero Municipal. Mes de mayo 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 168-2023.

## 5. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. (REPARO 63/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 63/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de doce (12) facturas incluidas por un importe total de 3.439.507,74 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de julio de 2023 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

### “REPARO 63 / 2023

N.º registro factura: 2023.0000296, importe: 488.823,26 €  
N.º registro factura: 2023.0000829, importe: 368.684,47 €  
N.º registro factura: 2023.0000832, importe: 525.066,78 €

N.º registro factura: 2023.0001667, importe: 502.880,15 €  
N.º registro factura: 2023.0001668, importe: 72,68 €  
N.º registro factura: 2023.0001671, importe: 290.135,86 €  
N.º registro factura: 2023.0002431, importe: 289.030,81 €  
N.º registro factura: 2023.0002432, importe: 409.305,59 €  
N.º registro factura: 2023.0002433, importe: 96,28 €  
N.º registro factura: 2023.0003548, importe: 196,89 €  
N.º registro factura: 2023.0003549, importe: 317.947,78 €  
N.º registro factura: 2023.0003551, importe: 247.267,19 €

*En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA”**, considero informar que:*

*Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la práctica simultaneidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (01 de junio de 2021) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (01 de julio de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva situación exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo, de unos meses, que permitiera disponer de la nueva información (términos de potencia, distribución de consumos por períodos, etc) adaptados a la nueva estructura tarifaria.*

*Pasado el plazo referido, la situación del mercado eléctrico desde ese momento y en la actualidad, no ha posibilitado la realización de una nueva licitación, dada la volatilidad de los precios que hace, que cualquier proyección de precios a futuro queden obsoletos a los pocos días, con lo que la licitación en esas condiciones carece de sentido. Por esta razón, fue suspendido el expediente de licitación SU2022/2 para SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA Y MEDIA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, LOTE I: BAJA TENSIÓN. No obstante, de forma permanente se sigue la evolución del mercado con el objeto de proceder a la licitación en el momento que se den las condiciones mínimas que lo permitan.*

*Atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN BAJA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Alumbrado público, semáforos, colegios, escuelas infantiles, edificios administrativos, locales de asociaciones vecinales, consultorios médicos, etc.), es la razón por la que se mantiene con la empresa que fue adjudicataria del contrato SU2016/16 para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, la continuidad de la prestación del servicio.*

*Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del **REPARO 63/2023** de esa Intervención General Municipal.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo [REDACTED] referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del servicio ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno

sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF A-95758389, por un importe total de 3.439.507,74 € de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 63/2023:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0018345.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0000296	488.823,26 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 13/10/2022 al 23/01/2023
2023.2.0018346.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0000829	368.684,47 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 30/11/2021 al 21/02/2023.
2023.2.0018350.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0000832	525.066,78 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 31/10/2022 al 21/02/2023
2023.2.0018352.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0001667	502.880,15 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 31/12/2022 al 21/03/2023
2023.2.0018353.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0001668	72,68 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 21/02/2023 al 14/03/2023.
2023.2.0018354.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0001671	290.135,86 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 12/01/2023 al 22/03/2023.
2023.2.0018355.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0002431	289.030,81 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 26/02/2023 al 24/04/2023.
2023.2.0018357.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0002432	409.305,59 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 13/10/2022 al 23/01/2023
2023.2.0018359.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0002433	96,28 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 14/03/2023 al 11/04/2023.
2023.2.0018360.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0003548	196,89 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 11/04/2023 al 11/05/2023
2023.2.0018384.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0003549	317.947,78 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 09/03/2023 al 22/05/2023.
2023.2.0018397.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0003551	247.267,19 €	Suministro de energía eléctrica en baja tensión. Factura del 28/02/2023 al 25/05/2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la**

anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal, NI NÚM. 175-2023**.

## **6. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN. (REPARO 64/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 64/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de cuatro (4) facturas incluidas por un importe total de 342.661,71 Euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 5 de julio de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

N.º registro factura: 2023.0002434, importe: 383,30 €  
N.º registro factura: 2023.0002436, importe: 184.991,20 €  
N.º registro factura: 2023.0003547, importe: 157.024,22 €  
N.º registro factura: 2023.0003550, importe: 262,99 €

*En relación con el asunto de referencia, como técnico gestor de las facturas de suministro de “**ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN**”, considero informar que:*

*Finalizada la prórroga ordinaria del contrato y, debido a la proximidad en el tiempo de la entrada en vigor del nuevo sistema tarifario eléctrico (pasado 01 de junio) y el término de la prórroga ordinaria del contrato (02 de noviembre de 2021), no hizo posible la licitación de un nuevo contrato, en los términos que la nueva estructura tarifaria exigía, pues había que facilitar a los licitadores la información necesaria para que realizaran sus propuestas con las nuevas tarifas. Para ello, era necesario disponer de un plazo de tiempo de unos meses, para disponer de toda la información (términos de potencia, distribución de consumos, etc) adaptados a la nueva estructura.*

*Paralela y posteriormente, se ha dado la situación de rotura de precios en el mercado de la electricidad, dejando sin valor, todos los escenarios previstos inicialmente en el pliego preparado para la nueva licitación. Esta situación, que se mantiene en la actualidad, no permite sacar a licitación el pliego, con garantías de éxito, esto es, que se presente alguna empresa y que acepte los precios que se puedan proponer. Es muy fácil, que lo que se proponga en el*

pliego, en el momento de la licitación, esté muy por debajo de los precios de mercado en el momento de licitar, siendo más que probable que ésta quede desierta.

Por todo lo anterior, atendiendo a la necesidad de dar continuidad al servicio de **SUMINISTRO ELÉCTRICO EN MEDIA TENSIÓN** a las instalaciones y servicios de propiedad municipal, por ser en su mayor parte **servicios esenciales para la comunidad** (Instalaciones administrativas, telecomunicaciones, servicios de policía, bomberos, etc ), es la razón por la que se ha formalizado el acuerdo de suministro con la empresa Iberdrola Clientes SA, para el período 01 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023, al haber entrado en concurso de acreedores la que fue adjudicataria del contrato AURA ENERGÍA SL, en tanto que se realice la licitación y adjudicación de un nuevo contrato.

Es cuanto entiende éste técnico, debe informar a los efectos del **REPARO 64/2023** de esa Intervención General Municipal..”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo [REDACTED] referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con CIF: A95758389, por un importe de 342.661,71 euros, que a continuación se relacionan, ya que corresponden a suministros efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 64/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.00118401 000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0002434	383,30 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 28/02 al 31/03 año 2023
2023.2.0018402 000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0002436	184.991,20 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 28/02 al 31/03 año 2023.
2023.2.0018403.000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2023.0003547	157.024,22 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 28/02 al 30/04 año 2023
2023.2.0018404 000	2023-06001-1650-22100	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – A95758389	2022.0003550	262,99 €	Suministro de energía eléctrica en media tensión. Factura del 31/03 al 31/04 año 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 176-2023.

## **7. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL T.M. DE CARTAGENA. (REPARO 56/2023).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 56/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluidas por un importe total de 77.478,59 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 30 de Junio de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta; habiéndose detectado error de transcripción en el encabezamiento de la resolución, así como en el pie de firma; se procede a su corrección por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 10 de julio de 2023.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 56/2023. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena*

*Dado el reparo nº 56/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 77.478,59 €.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:

1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.
2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:

a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 77.478,59 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 56/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0017039.000	2023-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2023.0003402	77.478,59 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Abril 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal, NI NÚM. 177-2023**.

\* Siendo las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, el Sr. Llorca Manuel se ausenta de la sesión.

## **8. PROYECTO DE “SISTEMA DE PROTECCIÓN ACÚSTICA EN LA RM-12 PP.KK 12+066 AL 13+000, MARGEN IZQUIERDO”, JUNTO A LA POBLACIÓN DE LOS BELONES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Actualmente la carretera RM-12, entre los puntos kilométricos 12+300 al 13+000 se encuentra junto a la población de Los Belones, la cual en este tramo tiene algunas viviendas a una distancia inferior a 20 m, y no posee ningún tipo de protección acústica, lo que acarrea un importante problema para los vecinos debido a los excesos de ruido producidos por los vehículos, que se ve incrementado en verano, cuando las ventanas se encuentran abiertas, especialmente por la noche.

El trazado de la MU-312 utiliza en gran parte el de la antigua carretera de acceso a Cabo de Palos-La Manga que atravesaba el casco urbano de Los Belones. Lógicamente, el tramo de travesía de la población, no era utilizable para las nuevas características de este vial y se proyectó una variante para salvar este obstáculo. No obstante, el trazado quedó algo próximo a las viviendas existentes y posteriormente, nuevas construcciones residenciales fueron colmatando prácticamente el espacio que quedaba hasta el nuevo trazado. El tráfico se sacó del centro del casco urbano, pero después el casco urbano se acercó al tráfico.

En este tramo de variante de Los Belones, dados los radios algo forzados de las curvas existentes, la velocidad está limitada a 80 km/h. Los niveles de inmisión sonora producidos por el tráfico se ven parcialmente mitigados por el hecho que la RM-12 a la altura de la variante de Los Belones discurre en desmonte, dificultando la transmisión del ruido de los vehículos hasta los receptores, sin embargo, los niveles alcanzados son superiores a los niveles establecidos como admisibles según la legislación vigente.

Por parte de la Dirección General de Carreteras se ha solicitado a este Ayuntamiento autorización para la ocupación parcial de la RM-12, a efectos de ejecutar las citadas obras, habiendo remitido, asimismo, "Proyecto de sistema de protección acústica en la RM-12 PP.KK. 12+066 al 13+000 margen izquierdo" redactado y firmado con fecha 4 de Mayo de 2023 por el Ingeniero autor del Proyecto D. [REDACTED] El contenido íntegro del Proyecto se puede consultar introduciendo en sede electrónica el Código Seguro de Verificación [REDACTED] (parte 1) y [REDACTED] (parte 2).

Con fecha 14 de Julio de 2023 se ha emitido informe por la Ingeniero Técnico Agrícola, favorable al Proyecto. El contenido del informe, que consta en el expediente, se puede consultar introduciendo en sede electrónica el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (418.298,11 €). El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (602.307,45 €), asumiendo la Dirección General de Carreteras los gastos de su ejecución, no suponiendo coste alguno para el Ayuntamiento de Cartagena.

En virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejales de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el "PROYECTO\* DE SISTEMA DE PROTECCION ACUSTICA EN LA RM-12 PP.KK. 12+066 AL 13+000, MARGEN IZQUIERDO".

**SEGUNDO.-** Acordar la disponibilidad de los terrenos, según informe favorable de la Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 14 de Julio de 2023, estando los mismos inscritos en el Inventario General de Bienes y Derechos Municipal, según consta en los certificados que se adjuntan al expediente, prestando conformidad a la ejecución del Proyecto.

**TERCERO.-** Proceder a la recepción de las obras una vez finalizadas y formalmente recepcionadas por parte de la Dirección General, siempre que la ejecución se haya efectuado conforme a proyecto.

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Dirección General de Carreteras, a fin de que continúe con la tramitación del procedimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá."

\* La propuesta se acompaña del texto íntegro del referido Proyecto, redactado en abril 2023 por la consultora Próxima Ingenieros, cuyo autor es el ingeniero [REDACTED] y ha sido incorporado a su expediente por el Jefe del Área de Infraestructuras, subdividido en 2 documentos electrónicos.

El contenido íntegro del Proyecto se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 172-2023.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL:**

Acuerdos a propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***HACIENDA***

#### **9. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN AVDA. TITO DIDIO CON C/MARCO AURELIO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños producidos como consecuencia de accidente de tráfico en valla metálica en Avda. ██████████ con C/ ██████████, por importe de 466,44 €, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2023. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP.I 2023.3.0002344.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>Estado de Gastos:</b>		
2023-06003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	<b>466,44 €</b>
<b>Estado de Ingresos:</b>		
2023- 398	Indemnizaciones de seguros de no vida.	<b>466,44 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 98/2023.

## 10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, POR LA VENTA DE ENTRADAS DEL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se han recibido escrito de Alcaldesa-Presidenta titular del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, en el que da cuenta de la recaudación en taquilla de la venta de entradas del Festival “La Mar de Músicas” 2023, cuyo importe financia los gastos de dicho festival, siendo ésta superior a la inicialmente prevista en 46.363.60 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2023, para lo que se adjunta al expediente copia de las autoliquidaciones de Tectectic on line S.L.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local en funciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2023-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	46.363,60 €
	<b>TOTAL</b>	<b>46.363,60 €</b>

**Estado de Ingresos:**

2023-34402	Entradas Festival La Mar de Músicas	46.363,60 €
	<b>TOTAL</b>	<b>46.363,60 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local en funciones, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de julio de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 111/2023.

## **11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023 DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, DE PROGRAMA PARA ACCIONES DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Presidente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), según “RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y PAGO. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU- Objetivo C23.I1.P1-CID 342, PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS” de fecha 19 de mayo de 2023, para la ejecución del<sup>(sic)</sup> de diversas acciones de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, por un importe total de 196.523,28 €, solicitando la generación de los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente la citada resolución e ingreso bancario.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2023-09003-241Z02-13100	Retribuciones básicas	56.991,75 €
2023-09003-241Z02-13102	Otras remuneraciones	78.609,31 €
2023-09003-241Z02-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral	60.922,22 €
	<b>TOTAL</b>	<b>196.523,28 €</b>

**Estado de Ingresos:**

2023- 45100	DEL SEF (CURSOS)	<b>196.523,28 €</b>
-------------	------------------	---------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 108/2023.

## **12. COMPROMISO DE GASTO EN LOS PRESUPUESTOS 2024, PARA LA CONVOCATORIA DE 37 BECAS DE CORRESPONSABLES JUVENILES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito del Concejal del<sup>(sic)</sup> Concejal del Área de Deportes y Juventud solicitando que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2024 los créditos necesarios para convocar 37 becas de corresponsales juveniles de colaboración para la difusión de la información en los centros de enseñanza secundaria.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2024 la aplicación presupuestaria 2024.07002.3372.48100 con crédito por importe de 7.400 euros, para atender el gasto derivado de 37 becas de corresponsales juveniles, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para su ejecución, estarán supeditados al crédito que, en su caso y a tal efecto, se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 103-2023.

### **13. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE 2024 LOS CRÉDITOS DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL NECESARIA PARA OPTAR A LAS SUBVENCIONES QUE OTORGA EL SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO (SEF).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito del Director General de Empleo Público e Interior, informando que este Ayuntamiento va a optar a las subvenciones que otorga el SEF para el *Programa de Empleo Público*, con dos proyectos:

1.- Acondicionamiento de espacios públicos y entorno del Mar Menor del término municipal de Cartagena por importe total 248.072,40 euros, con una aportación municipal de 98.447,40 euros.

2.- Proyecto de actuaciones en favor de la Juventud, el Empleo y la Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena, por importe de 164.535,48 euros, con una aportación municipal de 39.847,98 euros.

Por tanto se solicita el compromiso de incluir en el presupuesto para 2024, los créditos que corresponden a la aportación municipal de los proyectos para los que se solicita subvención.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de

Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos para 2024 las aplicaciones presupuestarias por los importes que a continuación se detallan, para atender la aportación municipal de los proyectos anteriormente mencionados, en el caso de resultar beneficiario de la subvención solicitada:

<b>AÑO</b>	<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>		<b>IMPORTE</b>
<b>2024</b>	06002-1722-13100	Retribuciones Básicas	29.534,24 €
	06002-1722-13102	Otras remuneraciones.	34.456,59 €
	06002-1722-15001	Productividad fija personal laboral eventual	14.767,11 €
	06002-1722-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	19.689,48 €
	07002-3371-13100	Retribuciones Básicas	11.954,39 €
	07002-3371-13102	Otras remuneraciones.	13.946,79 €
	07002-3371-15001	Productividad fija personal laboral eventual	5.977,19 €
	07002-3371-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	7.969,59 €
	<b>TOTAL</b>	<b>138.295,38 €</b>	

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal, NÚM. MP 109-2023**.

## **TESORERÍA GENERAL**

### **14. CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. Dña. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Tesorero General Municipal; con el siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda, alegando el interesado dificultades económico-financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de los débitos relacionados y visto que quedan justificados los requisitos exigidos en la normativa aplicable por parte del interesado, y sus condiciones particulares

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

Conceder el fraccionamiento del pago de la deuda, que queda justificado por la situación financiera del deudor y la necesidad de facilitar la actividad económica en el municipio, en los siguientes plazos solicitados, siendo el vencimiento del primer plazo el día **20/09/2023, y los siguientes en los meses consecutivos, o día inmediato hábil posterior**, con el devengo de los intereses de demora y en las condiciones que se describen a continuación:

<b>DEUDOR/NIF</b>	<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>IMPORTE €</b>	<b>PLAZOS</b>
PALEC ECOLÓGICO S.L. B30513535	LIQUIDACIÓN INSPECCIÓN 23/44/000265 .	231.527,84	48 meses

### **Garantías**

Embargo cautelar en garantía de fraccionamiento sobre la finca registral 19.111 del Registro de la Propiedad de La Unión Nº1.

### **Forma de pago**

Recibos de origen OGT.- En las liquidaciones de ingreso directo, se adjuntan documentos liquidatorios de cada fracción para su ingreso en entidades bancarias colaboradoras en los plazos indicados.

### **Condiciones adicionales**

La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo. Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos. La eficacia de este acuerdo queda condicionada a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia, y a formalizar la garantía ofrecida en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

### **Recursos y reclamaciones**

Contra los acuerdos de aplazamiento/fraccionamiento de deudas de derecho público municipales, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRBRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

### **Normativa aplicable**

Artículos 65 y 109 y ss Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Artículos 44 a 54 Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005)  
Artículos 39 y ss Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015)  
Artículos 59 a 65 Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos municipales del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015)  
Instrucción municipal en materia de gestión recaudatoria (BORM nº 93/2018)  
Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 27 de junio de 2023.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPI 7-2023.

## ***NUEVAS TECNOLOGÍAS***

### **15. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 50/2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 50/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía fija, red de datos y acceso a internet<sub>(sic)</sub> de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por

los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

**PROPONGO:**

**Primero y único.-** Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total **25.167,33€** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0015828.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0002342	1.245,82€	EXPTE: ██████████ Llamadas trunk IP - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es   ██████████ Mes marzo 2023
2023.2.0015830.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0002343	23.921,51 €	EXPTE: ██████████ Datos fijos, VPN, internet. -   ██████████ Mes marzo 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 167-2023.

**16. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS DE MOVILIDAD, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL**

## CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 51/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 51/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía móvil y datos de movilidad de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

### PROPONGO:

**Primero y único.-** Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total 14.059,36€ €<sup>(sic)</sup> de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0015803.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0002341	231.40€	EXPTE: [REDACTED] CL@VE - [REDACTED] ssppMes marzo 2023
2023.2.0015827.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0002337	12.829,74€	EXPT: [REDACTED] Líneas y Datos móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@ vodafone.es   [REDACTED] [REDACTED] Mes marzo 2023
2023.2.0015831.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0002340	518,17€	EXPTE: [REDACTED] REDBOX SMS - AAPP_devolucionfacturas_FACE@ vodafone.es   [REDACTED] [REDACTED] Mes Marzo 2023

2023.2.0015833.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0002338	478,59€	EXPTE [REDACTED] Líneas M2M - AAPP_devolucionfacturas_FACE@ vodafone.es   [REDACTED] [REDACTED] Mes Marzo 2023
2023.2.0015836.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0002339	1,45€	EXPTE [REDACTED] Primario móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@ vodafone.es   [REDACTED] [REDACTED] Mes Marzo 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 166-2023.

### **17. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA, RED DE DATOS Y ACCESO A INTERNET, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 61/2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 61/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía fija, red de datos y acceso a internet<sub>(sic)</sub> de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

#### **PROPONGO:**

**Primero y único.-** Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total 25.320,51€ de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0017338.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0003196	1.092,16€	EXPTE: SE2017/43. Llamadas trunk IP - AAPP_devolucionfacturas_FACE@vodafone.es  https://webservice.face.gob.es/facturasspp Mes abril 2023
2023.2.0017340.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0003199	24.228,35 €	EXPTE: SE2017/43. Datos fijos, VPN, internet. -   https://webservice.face.gob.es/sspp. Mes abril 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 165-2023.

## **18. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE**

## TELEFONÍA MÓVIL Y DATOS DE MOVILIDAD, DE LA MERCANTIL VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 62/2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 62/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Servicio de telefonía móvil y datos de movilidad de la mercantil Vodafone España, S.A.U.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de telefonía.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

### PROPONGO:

**Primero y único.-** Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU, con CIF: A80907397 por un importe total 13.519,38€ de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0017342.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0003200	435,26€	EXPTE: ██████████ CL@VE - ██████████ Mes abril 2023
2023.2.0017344.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0003201	12.450,63€	EXPTE: ██████████ Líneas y Datos móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@ vodafone.es    ██████████ ██████████ Mes abril 2023

2023.2.0017345.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0003204	400,63€	EXPTE: [REDACTED] REDBOX SMS - AAPP_devolucionfacturas_FACE@ vodafone.es   [REDACTED] [REDACTED] Mes abril 2023
2023.2.0017346.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0003206	231,41€	EXPTE: [REDACTED] Líneas M2M - AAPP_devolucionfacturas_FACE@ vodafone.es   [REDACTED] [REDACTED] Mes abril 2023
2023.2.0017347.000	2023-04002-9204-2220000	VODAFONE ESPAÑA SAU A80907397	2023.0003202	1,45€	EXPTE: [REDACTED] Primario móviles - AAPP_devolucionfacturas_FACE@ vodafone.es   [REDACTED] [REDACTED]pp Mes abril 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 12 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 164-2023.

**19. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, DE LA MERCANTIL COPIFAX DEL MEDITERRÁNEO, S.L. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 58/2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 58/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Suministro de equipos multifunción, copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y

fotocopiado Ayto. Cartagena de la mercantil Copifax del Mediterráneo, S.L.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de suministro de arrendamiento de impresoras.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

#### **PROPONGO:**

**Primero y único.-** Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa COIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. con CIF: B30709976 por un importe total **10.856,70 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0017258.000	2023-04002-920D-203	COIFAX DEL MEDITERRANEO L B30709976	2023.0003527	6.355,50€	Periodo de contadores: 30/04/2023 al 31/05/2023
2023.2.0017259.000	2023-04002-920D-203	COIFAX DEL MEDITERRANEO L B30709976	2023.0003528	4.501,20€	Cuota de arrendamiento contrato sistemas de impresión periodo de Mayo 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 11 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 17 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 170-2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***EDUCACIÓN***

#### **20. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES”, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. REPAROS 52-53/2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de junio de 2023, por *D. Ignacio Jaúdenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación, con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento ha tenido contratado el servicio de Comedor en las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena con la mercantil AMG Servicios Integrados S.L. (B30553614) en virtud de expediente administrativo de licitación SE2022/45 tramitado al efecto por el Servicio de Contratación Administrativa Municipal. Este contrato terminó el día 30/11/2022.

El nuevo expediente de licitación SE2022/50 “Servicio de comedor en las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena” estuvo paralizado por estar recurrido ante el Tribunal Administrativo Central, habiéndose desestimado dicho recurso, y comenzado con el nuevo contrato el 24 de abril de 2023.

La prestación del servicio mencionado se ha continuado realizando por la mercantil AMG Servicios Integrados S.L., empresa adjudicataria del último contrato, en los mismos términos concertados con anterioridad dada la necesidad imperiosa de dar continuidad al servicio, ya que resulta imprescindible para el normal funcionamiento de los centros. Debido al elevado importe mensual del mismo, únicamente podría realizarse a través del procedimiento de contratación, por lo que habría que continuar con éste mientras se tramita el procedimiento para regularizar dichas prestaciones.

Como quiera que sea, las facturas que se generan por la prestación de los servicios, han sido presentadas en este Ayuntamiento por el proveedor, habiendo sido respaldadas por los respectivos servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, una vez conocedora de la situación administrativa en la que se encuentra el expediente:

**Primero:** Que se reconozca la deuda generada y se tramiten para su pago las siguientes facturas presentadas por AMG Servicios Integrados S.L., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

<b>Tercero</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>N.º registro</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>O</b>	<b>Importe</b>
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0001784	09001-3233-2279945	2023.2.0016611.000	7.293,84 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0001785	09001-3233-2279945	2023.2.0016613.000	9.032,43 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0001786	09001-3233-2279945	2023.2.0016614.000	10.208,06 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0001788	09001-3233-2279945	2023.2.0016615.000	3.033,07 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0001789	09001-3233-2279945	2023.2.0016616.000	5.575,74 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0001794	09001-3233-2279945	2023.2.0016620.000	11.076,60 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0001795	09001-3233-2279945	2023.2.0016621.000	5.672,35 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0001796	09001-3233-2279945	2023.2.0016622.000	2.786,93 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0001798	09001-3233-2279945	2023.2.0016623.000	3.252,74 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0001800	09001-3233-2279945	2023.2.0016625.000	2.956,44 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0001801	09001-3233-2279945	2023.2.0016628.000	2.735,21 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0002282	09001-3233-2279945	2023.2.0016634.000	1.144,77 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0002283	09001-3233-2279945	2023.2.0016636.000	3.347,61 €

AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0002284	09001-3233-2279945	2023.2.0016637.000	4.462,55 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0002285	09001-3233-2279945	2023.2.0016638.000	3.728,55 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0002286	09001-3233-2279945	2023.2.0016640.000	1.226,17 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0002287	09001-3233-2279945	2023.2.0016641.000	2.424,81 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0002288	09001-3233-2279945	2023.2.0016642.000	4.904,16 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0002289	09001-3233-2279945	2023.2.0016643.000	2.275,94 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0002290	09001-3233-2279945	2023.2.0016645.000	1.178,78 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0002291	09001-3233-2279945	2023.2.0016646.000	1.438,57 €
AMG Servicios Integrados	B30553614	2023.0002292	09001-3233-2279945	2023.2.0016649.000	1.229,91 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 11 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 163-2023.

## 21. CORRECCIÓN DE ERROR EN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE NIÑOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de julio de 2023, por *D. Ignacio Jaúdenes Murcia*, previa firma del Coordinador de Educación, con el siguiente tenor literal:

“Habiendo sido aprobadas, por la Junta de Gobierno Local, las *BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024*, en sesión 24 de febrero de 2023, se ha observado un error en la redacción del texto. En concreto, en el 3º párrafo del Apartado Calendario, el texto aprobado decía:

“El mes de Julio tiene una consideración especial. Se presta el servicio educativo y de comedor a los alumnos matriculados que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Hijos/as de familias vulnerables...”.

Debe decir:

“El mes de Julio tiene una consideración especial. Se presta el servicio educativo y de comedor a los alumnos matriculados, **teniendo preferencia aquellos** que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Hijos/as de familias vulnerables....”

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 171-2023.

### ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

## **JUVENTUD**

### **22. BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS CORRESPONSALES JUVENILES EN CENTROS DE ENSEÑANZA PARA EL CURSO 2023-2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de julio de 2023, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Juventud, convoca 37 Becas -colaboración, con una dotación de 200 euros cada una destinada a alumnos matriculados en Centros sostenidos con fondos públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional o estudiantes de Grado en la Universidad Politécnica de Cartagena.

El objeto de las Becas es la de acercar la información de interés juvenil allí donde los jóvenes se concentran y que sean los propios jóvenes los que participen directamente en la transmisión de la misma, fomentando así su participación.

El acceso a la información influye de manera significativa en la toma de decisiones, en la igualdad de oportunidades y en el grado de autonomía de cualquier persona, pero en el caso de los jóvenes más aún ya que se encuentra en una etapa en la que toman decisiones que afectan a su futuro.

Con cada nueva edición, este Programa se afianza más en los Centros, la figura del Corresponsal es más conocida entre los alumnos veteranos y es más fácil llegar a los que se incorporan por primera vez.

En los Institutos y en la Universidad, la presencia del Corresponsal difundiendo informaciones de interés a través de paneles, redes sociales y cualquier otro medio a su disposición está cada vez más arraigada.

Por tanto se justifica la necesidad de que dicha convocatoria siga desarrollándose durante cada curso escolar, y se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe las bases\* de la nueva convocatoria para el Curso 2023- 2024 así como el compromiso de gasto según propuesta de la Concejalía de Hacienda para el ejercicio 2024 por un importe de 7400 euros de la partida correspondiente al presupuesto asignado a premios, becas y pensiones de estudio e investigación de esta Concejalía.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

\* La propuesta incluye como Anexo las Bases de la Convocatoria, cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“ ..., **se informa favorablemente.**

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria...”

- 25 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 63/2023, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que las citadas Bases deberán cumplir con lo establecido en el art. 23.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que este expediente está supeditado a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local de adquirir el compromiso de gasto de incluir en el Proyecto de Presupuesto para 2024, la aplicación presupuestaria 2024.07002.3372.48100, con un crédito de 7.400 €, para atender el

” gasto derivado de la concesión de 37 becas para los corresponsales juveniles, con la salvedad de que las autorizaciones y compromiso de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito, que en su caso, se habilite en el presupuesto 2024.

...”

## **23. PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de julio de 2023, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“El pasado 22 de junio el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, publicó en extracto la Resolución de la Directora General de dicho Servicio, BORM N° 148 de fecha 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 para la concesión de subvenciones del Programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, cuyas Bases Reguladoras y el procedimiento para la concesión se recogen en la Orden de 31 de agosto de 2022 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 207 de 7 de septiembre.

Desde la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, concedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado “PROYECTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, EMPLEO E IGUALDAD”. Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante SEIS meses desarrollarán su labor en el Ayuntamiento.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el **PROYECTO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, EMPLEO E IGUALDAD \*** que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación, así como el compromiso de gasto según propuesta de la Concejalía de Hacienda para el ejercicio 2024, para habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación

2º.- Facultar al Concejal de Juventud para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado siempre que no afecten a los objetivos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda”.

\* La propuesta se acompaña del referido Proyecto, cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 26 de julio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

“...

Téngase en cuenta que las retribuciones de los trabajadores a contratar, para este programa, deben cumplir con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional establecidas en el convenio colectivo en vigor del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos autónomos.

...., **se informa favorablemente con el condicionamiento expresado.**

...”

- el **Interventor General Municipal, N° SB 66/2023**, que indica lo siguiente:

“...

- Que en el caso de conceder la ayuda solicitada se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que respecto a la aportación municipal que asciende a 39.847,98 euros, deberá adquirirse previamente y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el compromiso de incluir en los Presupuestos de 2024 el crédito necesario correspondiente a la aportación municipal.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, vista la documentación aportada, y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica, y teniendo en consideración lo indicado en los párrafos tercero y cuarto, puede continuar la tramitación de este expediente para su aprobación.

...”

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***PATRIMONIO***

#### **24. CESIÓN GRATUITA A LA ASOCIACIÓN ASIDO CARTAGENA DE PARCELA MUNICIPAL (FINCA 5), EN EL BOHÍO, P.P. SECTOR BH-1 SUR, EN LA DIPUTACIÓN DE LOS DOLORES PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de julio de 2023, por *D. Pablo Braquehais Desmonts*, previa firma de la Jefe de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 13 de julio de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la cesión gratuita de dicha parcela a la Asociación Asido para la construcción de unas viviendas colectivas, por un plazo de 30 años debiendo en los cinco primeros, tener construidas las viviendas, entendiéndose resuelta la cesión por el incumplimiento de uno u otro plazo.

Con fecha 2 de febrero de 2023, [REDACTED], Presidenta de la Asociación ASIDO, comunica al Ayuntamiento que, en el plazo de los 5 años concedidos en el Acuerdo de Cesión de la parcela municipal, no se ha podido cumplir el fin de utilidad pública para el cual se cedió la parcela municipal.

Alega que la financiación para construcción de las viviendas colectivas la ha obtenido con fecha 30 de diciembre de 2022, una vez que la Dirección General del IMAS resuelve la Convocatoria de 2022 para la Adquisición, Construcción, Remodelación y Equipamiento de Recursos residenciales para personas con discapacidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Next Generation EU, a la que Asido Cartagena presentó este proyecto, concediéndoles la cantidad de 412.013,19 €.

Por todo ello, y dado que el plazo de 5 años concedido se cumple en julio de 2023, solicita se proceda nuevamente a la cesión gratuita de la parcela municipal al mantenerse la necesidad de construcción de esas viviendas colectivas,

A la vista del escrito presentado por la Presidenta de la Asociación ASIDO, solicitando una nueva cesión de la parcela, con fecha 27 de febrero de 2023, la Concejalía de Servicios Sociales informa la necesidad de la cesión de uso gratuita de la parcela por mantenerse el fin de utilidad pública al que va a destinarse el uso de la misma.

La naturaleza jurídica de la parcela se mantiene patrimonial, uso residencial, siendo el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del pleno dominio. Se incorporan al expediente el

certificado de inventario municipal de la parcela y nota simple de su inscripción en el Registro de la Propiedad:

**Parcela** con una superficie de 3.775 m2. en el Bohío, Plan Parcial Sector BH-1, en Los Dolores del Término Municipal de Cartagena. Linda: [REDACTED]

**Valoración:** 757.275,00 €

**Título:** Le pertenece al Excmo. Ayuntamiento según la inscripción 1ª de 7 de Octubre de 2003, el pleno dominio de esta finca [REDACTED] Parcela edificable de uso residencial, inscrita en la [REDACTED] Registro de la Propiedad [REDACTED] Cartagena, [REDACTED] y en virtud del documento administrativo de adjudicación por el Ayuntamiento de Cartagena de 19 de Septiembre de 2003, en Proyecto de Reparcelación.

**Referencia catastral:** [REDACTED]

Se incorpora informe Técnico de la Arquitecto Jefa del Servicio de Planeamiento Urbanístico, en el que, tras definir los parámetros del Plan Parcial, finaliza afirmando que *"el uso pretendido de vivienda colectiva en la Parcela descrita es un uso posible. Determino igualmente que no existen previsiones en el P.G.O.U. vigente que supongan que dicha parcela será necesaria para el Ayuntamiento, ni que lo sea en los próximos diez años"*;

A los efectos del artículo 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en cuanto a valoración actualizada del bien de referencia, con fecha 14 de marzo de 2023, se incorpora informe del Arquitecto Técnico, cifrándola en 929.041,85 euros.

El valor de la parcela, de 929.041,85 euros, no supera el 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación fijado en 238.963.579 €.

Con fecha 27 de abril de 2023, la Intervención municipal hace constar, a los efectos del art. 110.1.d del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que NO existe deuda pendiente de liquidar a cargo del Presupuesto municipal que afecte a dicha cesión.

ASIDO mantiene el carácter de institución privada de interés público sin ánimo de lucro.

Vista que habiéndose sometido el acuerdo a información pública en el BORM nº 101, por plazo de 15 días hábiles según lo dispuesto en el art. 110, f) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y finalizado el plazo el jueves 13 de mayo del presente, sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones al acuerdo.

Considerando lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, y 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de Junio, y 145 y siguientes de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre las delegaciones otorgadas en Concejales de fechas 27 de junio de 2023, en materia de contratos de carácter patrimonial, y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, párrafos 9 y 10, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, respecto de los contratos de carácter patrimonial.

**A la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:**

**PRIMERO:** Ceder gratuitamente a la Asociación ASIDO, con CIF G-30692933, la parcela de 3.775 m2 de superficie en el Bohío, Plan Parcial Sector BH-1, en Los Dolores del Término Municipal de Cartagena PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON SINDROME DE DOWN Y CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, como solución residencial para la etapa adulta del colectivo.

**SEGUNDO:** La cesión gratuita quedará sujeta a que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo máximo de CINCO AÑOS a contar desde la formalización de la cesión en documento administrativo, y que su destino se mantenga durante los TREINTA AÑOS SIGUIENTES. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieran cumplido dichas condiciones, se considerará resuelta la cesión y revertirán los bienes objeto de la misma al patrimonio del Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones y sin derecho a indemnización.

**TERCERO:** Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 109 del Reglamento de Bienes.

**CUARTO:** La formalización de la presente cesión se perfeccionará mediante la firma de escritura pública, por lo que se faculta a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos deriven de la formalización en escritura pública cuyos gastos serán del cesionario o documentación administrativa de acta de entrega de la presente cesión gratuita, si por causas imputables al cesionario no pudiera formalizarse en plazo de 2 meses quedará sin efecto.

**QUINTO:** Notificar esta resolución a la asociación ASIDO.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

**No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.”**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que, literalmente, indica lo siguiente:

“**INFORME:** A la vista del contenido del art. 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que dice:

*2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.*

Y Artículo 110.

*1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:*

*a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*

*b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.*

*c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.*

*d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.*

*e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.*

*f) Información pública por plazo no inferior a quince días.*

Y el artículo 111.

*1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.*

*2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.*

*3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.*

Establece la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en la Disposición Adicional segunda que:

*"(...) 10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial **así como la enajenación del patrimonio** cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente , y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor .*

**11. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. No obstante, el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.**

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y lo previsto en los artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D.1372/1986 de 13 de Junio, y teniendo en cuenta, además, que la cesión gratuita a la Asociación ASIDO, con CIF G-30692933, de parcela de 3.775 m2 de superficie en el Bohío, Plan Parcial Sector BH-1, en Los Dolores del Término Municipal de Cartagena, tiene por objeto la construcción de viviendas para personas con síndrome de down y con discapacidad intelectual, como solución residencial para la etapa adulta del colectivo, es por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente** con los condicionamientos de los artículos citados.

...”

- 24 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N°.- PA 13/2023.

### 3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

#### ***ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL***

**El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio de la presente doy traslado de las siguientes resoluciones:

- Auto dictado por la [REDACTED] Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 11 de julio de 2023, en el **Procedimiento Ordinario** [REDACTED], contra [REDACTED] [REDACTED] por el que la Sala acuerda **tener por preparado el recurso de casación por este Excmo. Ayuntamiento** contra la Sentencia [REDACTED] dictada en fecha 16 de marzo de 2023, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por [REDACTED] del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 5 de julio de 2023, en el **Rollo de Apelación** [REDACTED], por la que la Sala acuerda **estimar** el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED], en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo [REDACTED] de Murcia, de fecha 29 de mayo de 2023, en el **Procedimiento Abreviado** [REDACTED] por la que el Juzgado acuerda **desestimar** la demanda interpuesta por [REDACTED] en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo [REDACTED] del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 19 de junio de 2023, en el **Procedimiento Ordinario** [REDACTED] [REDACTED] contra [REDACTED], por la que la Sala acuerda **estimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por este Excmo. Ayuntamiento, en los términos que se recogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

**EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA.”**

~ \* ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

\* El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

**4º.- Manifestaciones de la Presidencia.**

No hubo.

**5º.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon

\* \* \* \* \*

### **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los

informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

**ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL:**

Acuerdo a propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

***HACIENDA***

**FOD.01. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 27 de julio de 2023 por el Técnico Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta de la aportación recibida con motivo de la subvención otorgada por el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, para la implantación de la reducción del 60% del importe de los abonos en el primer semestre de 2023 y que asciende a 482.210.49 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2023.3.0002247.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de Gastos:**

2023-06001-4411-47200	Transporte de viajeros		482.210,49 €
		<b>TOTAL</b>	<b>482.210,49 €</b>

**Estado de Ingresos:**

2023-4209000	Servicio de Transporte Colectivo Urbano		482.210,49 €
		<b>TOTAL</b>	<b>482.210,49 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en el 26 de julio de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP112/2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***INFRAESTRUCTURAS***

**FOD.02. REDUCCIÓN EN EL 60% DEL IMPORTE, DE LOS ABONOS DE TRANSPORTE, EXCLUIDO EL BILLETE DE IDA Y VUELTA, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO LEY 5/2023 DE 28 DE JUNIO.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 27 de julio de 2023 por el Técnico Administración General adscrito al Servicio de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** El Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del

Derecho de la Unión Europea, publicado en el BOE núm. 154, de 29 de junio de 2023, establece una serie de medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

Entre ellas, se establecen medidas en materia de transportes para dar continuidad a la aplicación de los descuentos en el precio de los abonos y títulos multiviaje en los servicios de transporte de competencia y titularidad de las comunidades autónomas y las entidades locales a partir del 1 de julio de 2023, que resultaban sin solución de continuidad con la medida aprobada por el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, cuya vigencia finalizaba el 30 de junio de 2023. A su vez, las ayudas anteriores suponían la continuidad de las aprobadas en virtud del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

**SEGUNDO.-** Así, el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al segundo semestre de 2023, para dar apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, que hayan implantado desde el 1 de julio de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual.

Se establece también, que las comunidades autónomas y entidades locales deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, y que por Orden Ministerial de la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se podrán establecer las limitaciones que sean de aplicación.

**TERCERO.-** En desarrollo del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio se ha dictado la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

Visto el art. 2 que establece que *“podrán ser beneficiarios de las ayudas directas establecidas en los artículos 160 a 166 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, con independencia de la modalidad de gestión del mismo, incluyendo ayuntamientos, diputaciones provinciales, diputaciones forales, consejos y cabildos insulares, así como mancomunidades, y comarcas.”*

Considerando que el mismo precepto en su apartado segundo dispone que *“será condición necesaria que las comunidades autónomas o entidades locales hayan implantado desde el 1 de julio de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual, según lo establecido en el artículo 3.”*

**CUARTO.-** El transporte público colectivo es un modo de transporte esencial, seguro, fiable, cómodo, más económico, evita atascos frente al transporte en vehículo particular, lo que además permite aprovechar ese tiempo de viaje para otros fines.

Por otro lado, es más justo en términos sociales, más inclusivo y tiene un alto impacto positivo en la economía y la industria. Además, es una pieza clave para conseguir los objetivos climáticos y de reducción de emisiones de todo tipo y de mejora de la siniestralidad. El transporte público colectivo permite, además, hacer un uso más eficiente del espacio público y reducir la congestión en las ciudades y en las carreteras de todo tipo. La capacidad de un autobús o un autocar estándar permite transportar a los viajeros de más de 30 vehículos privados.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de Cartagena presta en la actualidad el servicio de transporte terrestre colectivo de carácter urbano mediante gestión indirecta a través de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. (en adelante TUCARSA).

El Ayuntamiento de Cartagena desea comprometerse, a implantar una reducción del precio de abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 60%, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena ha procedido a aplicar, desde el 1 de julio de 2023 una reducción del precio de los abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 60%, comprometiéndose pues a financiar un 30% con cargo a su propio presupuesto.

Para ello, por parte de TUCARSA se procederá a establecer una reducción del 60% en los precios de tales abonos para el período comprendido entre 1 de julio de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

**SEXTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 165 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, que tiene por rúbrica "*Afectación de los recursos*", los importes que perciban las Comunidades autónomas y las entidades locales con cargo a los suplementos de crédito que se autorizan deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar a las entidades y operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida.

Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido, por el procedimiento que se acuerde por cada administración.

La transferencia se producirá mediante la tramitación de una concesión directa de subvención.

**SÉPTIMO.-** TUCARSA deberá hacer llegar al usuario de los servicios de transporte información sobre los descuentos implantados, y en particular, que están financiados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, bien a través de la información ofrecida online, en los puntos de venta de los títulos de transporte o por los medios que se consideren más adecuados y proporcionados en función de la naturaleza de los servicios, los canales de venta y las características del beneficiario de las ayudas.

En cualquier caso, todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos a que se hace referencia en la Orden Ministerial, deberán incluir de manera expresa que reciben financiación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, e incluirán el logotipo específico recogido en el Anexo de la Orden que está disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

**OCTAVO.-** Para poder valorar el efecto que ha tenido la implantación de los descuentos en el número de usuarios del transporte público, TUCARSA deberá remitir a la Concejalía de Infraestructuras y Urbanismo, antes del día 10 de cada mes, la información a la que hace referencia el artículo 10 de la Orden Ministerial, a fin de que por parte de este Ayuntamiento se pueda remitir al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la información solicitada.

Por todo lo anterior y en virtud de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres, la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio; la Orden Ministerial sobre las Ayudas directas al transporte de viajeros de 18 de julio de 2023; n el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, el Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la ayuda al transporte urbano establecida en el Capítulo III del Título II del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio (arts. 160 a 166), desarrollado por la Orden Ministerial sobre las Ayudas directas al transporte de viajeros de 18 de julio de 2023.

**SEGUNDO.-** Aprobar la implantación de una reducción del 60% en el precio de los abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de los anexos de la Orden y de cuanta documentación fuere precisa para la presentación en tiempo y forma de la solicitud de ayuda y subsanaciones en su caso, así como para la adopción de cuantas aclaraciones e instrucciones sean precisas para dar efectividad al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez concedida la ayuda a este Excmo. Ayuntamiento transferir su importe a TUCARSA vía subvención directa. En cualquier caso, si la suma total (merma de ingresos por aplicación del descuento más gastos operativos) es superior al importe recibido como ayuda, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a habilitar el crédito necesario, una vez se haya presentado por TUCARSA certificados auditados de ingresos por abonos de transporte.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a TUCARSA y a los servicios municipales que correspondan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

**La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:**

- 25 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- 27 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 67/2023, en el que indica lo siguiente:

“ ...

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente el expediente, si bien, condicionado a la habilitación de los créditos necesarios por importe de 1.050.575,05 euros, debido al previsible agotamiento de la consignación presupuestaria en la aplicación 06001.4411.47200 antes del final del ejercicio corriente.

”

### FOD.03. PROYECTO PRESENTADO A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 27 de julio de 2023 por el Técnico Superior del Litoral.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El pasado 22 de junio el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, publicó en extracto la Resolución de la Directora General de dicho Servicio, BORM N° 148 de fecha 29 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 para la concesión de subvenciones del Programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social , subprograma Empleo Público Local, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, cuyas Bases Reguladoras y el procedimiento para la concesión se recogen en la Orden de 31 de agosto de 2022 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, BORM 207 de 7 de septiembre.

Desde la Concejalía de Infraestructuras del Ayuntamiento de Cartagena, concedora de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado **“Proyecto de acondicionamiento de espacios públicos y entorno del Mar Menor del término municipal de Cartagena”**. Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante SEIS meses desarrollarán su labor en el Ayuntamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el **Proyecto de acondicionamiento de espacios públicos y entorno del Mar Menor del término municipal de Cartagena \*** que se adjunta, para su remisión al Servicio Regional de Empleo y Formación, con el compromiso de habilitar la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2º.- Facultar al Concejal de Urbanismo e Infraestructuras para aprobar mediante Decreto, las subsanaciones requeridas por el Servicio Regional de Empleo y Formación del proyecto aprobado siempre que no afecten a los objetivos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

\* La propuesta se acompaña del referido Proyecto, incorporado a su expediente por el Técnico Superior del Litoral, cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“...

Téngase en cuenta que las retribuciones de los trabajadores a contratar, para este programa, deben cumplir con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional establecidas en el convenio colectivo en vigor del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos autónomos.

..., se informa favorablemente con el condicionamiento expresado.

...”

- 27 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 69/2023, en el que indica lo siguiente:

“...

- Que en el caso de conceder la ayuda solicitada se deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, habilitándose la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que respecto a la aportación municipal que asciende a 98.447,40 euros, deberá adquirirse previamente y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el compromiso de incluir en los Presupuestos de 2024 el crédito necesario correspondiente a la aportación municipal.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, vista la documentación aportada, y con el informe favorable de la Asesoría Jurídica, y teniendo en consideración lo indicado en los párrafos tercero y cuarto, puede continuar la tramitación de este expediente para su aprobación.

...”

## FOD.04. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS

## FACTURAS DE LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, (REPARO 57-2023).

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 27 de julio de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 57/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 30 de junio de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta; habiéndose detectado error de transcripción en el encabezamiento de la resolución, así como en el pie de firma; se procede a su corrección por Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de fecha 10 de julio de 2023.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos n.º 57/2023. finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.*

*Dado el reparo n.º 57/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de abril de 2023 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

**FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 57/2023:**

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0017134.000	2023-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2023.0002838	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Abril 2023.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 180-2023.

**FOD.05. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DE LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, (REPARO 69-2023).**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado

el 27 de julio de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.

- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 69/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluida por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de julio de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos n.º 69/2023 finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.*

*Dado el reparo n.º 69/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de abril de 2023 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de “Limpieza de Edificios Municipales”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 69/2023:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0019262.000	2023-06001-9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. A-28541639	2023.0004074	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Mayo 2023.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 179-2023.

#### FOD.06. RECONOCIMIENTO DE DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO, (REPARO 70-2023).

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 26 de julio de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de

## Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 70/2023 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura incluidas por un importe total de 85.737,77 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de julio de 2023 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

*“Asunto: Reparos nº 70/2023. Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena*

*Dado el reparo nº 70/2023 de la Intervención General Municipal, referente a la factura de Sociedad Ibérica de Instalaciones Eléctricas (SICE) del Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por importe total de 85.737,77 €.*

*Se emite el siguiente informe técnico al respecto:*

*Que si bien, con fecha 28 de febrero de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS (SICE) de “Mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.*

*Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para mantener la seguridad en las calles y plazas. Esto viene avalado por el artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, donde dispone:*

- 1. Lo establecido en los artículos anteriores en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.*
- 2. Los criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales serán:*

*a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.*

*Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento que garanticen tanto que la instalación se puede poner en servicio como el correcto funcionamiento de la misma, en los horarios establecidos, y con el mayor número de luminarias en servicio. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de iluminación en determinadas zonas o riesgo eléctrico.*

*Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.*

*Por último, comunico que se está tramitando nuevo pliego de mantenimiento.”*

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que la factura que se ha generado por la prestación del suministro ha sido presentada a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE), con CIF: A28002335, por un importe total de 85.737,77 €, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

#### FACTURA CORRESPONDIENTE AL REPARO 70/2023

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0019328.000	2023-06001-1650-2279916	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. A-28002335	2023.0004141	85.737,77 €	Mantenimiento del Alumbrado Público del Termino Municipal de Cartagena. Mes de Mayo 2023

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 26 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 178-2023.

#### FOD.07. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR EN LA GOLA DE MARCHAMALO EN LA MANGA TM DE CARTAGENA.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 27 de julio de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

*Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR EN LA GOLA DE MARCHAMALO EN LA MANGA. T.M. DE CARTAGENA”, para lo cual se ha redactado un proyecto cuyo valor estimado es 297.866,94 € y presupuesto base de licitación es 360.419,00 €.

Con fecha diecinueve de julio de dos mil veintitres se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]; concluyendo que el proyecto es conforme a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Asimismo, el proyecto objeto de esta propuesta puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED] (parte 1) y [REDACTED] (parte 2).

CONSIDERANDO la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR EN LA GOLA DE MARCHAMALO EN LA MANGA. T.M. DE CARTAGENA.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO\* DE CONSTRUCCIÓN DE UN MIRADOR EN LA GOLA DE MARCHAMALO EN LA MANGA. T.M. DE CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED]

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.”

\* La propuesta se acompaña del referido Proyecto, incorporado a su expediente por el Jefe de Área de Infraestructuras, en documentos electrónicos (parte 1) y (parte 2), cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 183-2023.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.**

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***SERVICIOS SOCIALES***

**FOD.08. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD Y, POR MEDIO DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA EL PUEBLO GITANO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO GITANO (PDG) DEL AÑO 2023.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 27 de julio de 2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**SEGUNDO.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**TERCERO.-** Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

**QUINTO.-** Que la subvención que por la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, por medio del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), prevé otorgar a este Ayuntamiento para el desarrollo de programas de atención social integral para el pueblo gitano, en el Marco del Plan de Desarrollo Gitano, se enmarcará en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante un Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo mediante Resolución de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

**SEXTO.-** Que la finalidad de la subvención es fomentar la promoción, prevención de la exclusión, desarrollo, participación e integración social de la población gitana a través de proyectos que contemplan actuaciones en las áreas de inclusión social, educación, cultura, empleo, salud, vivienda, no discriminación y antigitanismo, ciudadanía y participación.

**SÉPTIMO.-** Que según la Resolución de comunicación previa de concesión de subvención, recibida el 13 de julio de 2022, la actuación subvencionada deberá extenderse desde la finalización del PDG 2022 (31 de agosto de 2023), en el periodo comprendido entre el 01/08/2023 al 31/05/2024 e iniciarse como máximo el 1 de octubre de 2023.

**OCTAVO.-** Que en dicha resolución se especifica que las aportaciones económicas a esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Familia es la siguiente:

Aportación económica total de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de **SETENTAY NUEVE MIL EUROS (79.000.-€)**.

**NOVENO.-** Que con esta subvención se desarrollarán los Proyectos de Intervención Comunitaria integral en el ámbito territorial de la Barriada Villalba y el Proyecto de Promoción y Participación Comunitaria de las familias que residen en las Viviendas de Promoción Pública de la Barriada Virgen de la Caridad, así como actuaciones de conmemoración del Día Internacional del Pueblo Gitano 2023 y otras actividades de sensibilización.

**DÉCIMO.-** Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería Política Social, Familias e Igualdad, por medio del Instituto Murciano de Acción Social, con la financiación del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, durante este ejercicio presupuestario, destinados a proyectos dirigidos a la atención integral para el pueblo gitano, en el marco del Plan de Desarrollo Gitano, se considera conveniente y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

(Documento firmado electrónicamente)  
LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 27 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 68/2023, en el que indica lo siguiente:

“ ...

No existe, por tanto, aportación económica municipal. No obstante, los proyectos con financiación afectada deben tener un adecuado seguimiento contable.

Que una vez aprobada dicha Resolución, y recibida la subvención concedida se deberá realizarse la correspondiente **Generación de crédito**, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica, se informa **favorablemente** el expediente, que puede continuar con su tramitación.

...”

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**

Acuerdo a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***INFRAESTRUCTURAS***

#### **FOD.09. PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE EN C/ CUATRO SANTOS, 5, CARTAGENA.**

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 28 de julio de 2023 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico

firmado el día 21 de julio de 2023, por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de “PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE EN C/ CUATRO SANTOS 5, CARTAGENA”, para lo cual se ha redactado un proyecto cuyo valor estimado es 1.610.623,63 € y presupuesto base de licitación es 1.948.854,59 €.

Con fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Arquitecto [REDACTED] conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]; concluyendo que el proyecto es conforme a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Asimismo, el proyecto objeto de esta propuesta puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED] (parte 1) y [REDACTED] (parte 2).

CONSIDERANDO la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el PROYECTO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE EN C/ CUATRO SANTOS 5, CARTAGENA.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejales de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO\* DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE EN C/ CUATRO SANTOS 5, CARTAGENA, suscrito por el Arquitecto Municipal D. [REDACTED] la Arquitecto Técnico Municipal [REDACTED] y el Ingeniero Técnico Industrial [REDACTED]

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá.”

\* La propuesta se acompaña del referido Proyecto, incorporado a su expediente por el Jefe de Área de Infraestructuras, en documentos electrónicos, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 26 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 184-2023.

\*\*\*\*\*

Así resulta del **Acta número 005** de la **sesión 05.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **28 de julio de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 06.23 del día 10 de agosto de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a diez de agosto de dos mil veintitrés.